

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva Santander juzgadovillanueva@hotmail.com j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 15 # 17-55.SECTOR PINOS. Villanueva</p>	<p>EJECUTIVO 2020-0187</p>
--	--	--------------------------------

Villanueva S., noviembre diecinueve(19) de dos mil veinte

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN GOMEZ
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR UNICA INSTANCIA
RADICADO: 6887240890012020-000187-00

ASUNTO: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y ORDENA MEDIDAS CAUTELARES

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante apoderado judicial debidamente constituido presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía, contra: MARIA DEL CARMEN GOMEZ DELGADO identificada con la cedula de ciudadanía No 37.531.252, para que se decrete mandamiento de pago a su favor, con el fin de obtener el pago de la obligación contenida en pagare adjunto a la demanda.

A la presente demanda se le imprimirá el trámite previsto en el Código General del Proceso, esto es el sistema oral.

Reunidos como se encuentran los requisitos de ley, acompañada la documentación que presta merito ejecutivo, por la naturaleza del proceso, por la cuantía, se librara mandamiento de pago y se decretaran medidas cautelares previas pedidas.

Sin más consideraciones EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA, SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a MARIA DEL CARMEN GOMEZ DELGADO identificada con la cedula de ciudadanía No 37.531.252, para que en el término de cinco (5) días PAGUEN a la orden de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, representada por apoderado judicial debidamente constituido, las siguientes sumas:

PAGARE No060816100009901 y OBLIGACION No 725060810158109

- 1.1. La suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$5.219.549.00), moneda corriente por concepto de saldo de capital contenida en el pagare otorgado a la señora MARIA DEL CARMEN GOMEZ DELGADO el dia 24 de noviembre de 2017.
- 1.2. Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$387.300.00), por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 06 de junio de 2019 hasta el 06 de diciembre de 2019.
- 1.3. Por la suma de CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$140.289.00) por concepto de intereses moratorios liquidados a partir del 07 de diciembre de 2019 hasta el 24 de

liquidados a partir del 07 de diciembre de 2019 hasta el 24 de septiembre de 2020, fecha de generación de la tabla de amortización.

- 1.4. La suma por los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente liquidados a partir del 25 de septiembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.
- 1.5. Por la suma de QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$15.560.00) por valor de otros conceptos indicados en el numeral quinto de la carta de instrucciones, suma que se encuentra registrada en la tabla de amortización en detalle de otros conceptos.

PAGARE No 060816100007993 y OBLIGACION No 7250600810135304

- 1.6. Por la suma de DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS(\$ 2.061.666.00), moneda corriente por concepto de saldo de capital contenida en el pagare otorgado a la señora MARIA DEL CARMEN GOMEZ DELGADO el día 01 de febrero de 2016.
- 1.7. Por la suma de TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$13.297.00), por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 29 de agosto de 2020 hasta el 24 de septiembre de 2020.
- 1.8. La suma por los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente liquidados a partir del 24 de septiembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.
- 1.9. Por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$211.960.00) por valor de otros conceptos indicados en el numeral quinto de la carta de instrucciones, suma que se encuentra registrada en la tabla de amortización en detalle de otros conceptos.

PAGARE No 4481860003773949 y OBLIGACION No4481860003773949

- 1.10 Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS(\$584.324.00), moneda corriente por concepto de saldo de capital contenida en el pagare otorgado a la señora MARIA DEL CARMEN GOMEZ DELGADO el día 01 de febrero de 2016.
- 1.11. Por la suma de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$18.265.00), por concepto de intereses moratorios liquidados desde el 18 de agosto de 2020 fecha de generación de consulta general de tarjetas hasta el 24 de septiembre de 2020.
- 1.12. La suma por los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente liquidados a partir del 25 de septiembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDA. Notificar el presente proveído a la demandada, en la forma indicada por los artículos 291 y 292 del C.G.P., córrase en traslado copia de la demanda y sus anexos por diez (10) días hábiles (Artículo 442 del C.G.P.).

TERCERA: En su momento se hará la liquidación de costas y agencias en derecho que entrañe esta ejecución según el auto que las ordene.

CUARTA. Tener y reconocer a la abogada DANA YOLANDA AGUILAR DURAN identificada con la cedula de ciudadanía No 51.851.333 de BOGOTA D.C. y portadora de la T.P. 70.473 C.S.J., como apoderado de la parte demandante para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE